

ESPECIE		ZONA	STOCK	EXCEPCIONES Y/O FLEXIBILIDADES SEGÚN EL TIPO DE ARTE EN AGUAS NOROCCIDENTALES EN 2022		
				Arrastre de fondo (OTB, OTT, PTB, TBN, TBS, TB, OT, PT, TX, SSC, SPR, TB, SDN, SX, SV)	Redes de enmalle o trasmallos (GNS, GN, GND, GNC, GTN, GTR, GEN)	Palangres (LL, LLS, LLD, LX, LTL, LHP, LHM)
A	Abadejo (<i>Pollachius pollachius</i>)	7	POL/07	<u>Condición especial:</u> España podrá pescar hasta el 2% de su cuota en la 8ABDE.	<u>Condición especial:</u> España podrá pescar hasta el 2% de su cuota en la 8ABDE.	<u>Condición especial:</u> España podrá pescar hasta el 2% de su cuota en la 8ABDE.
	Alfonsino (<i>Beryx spp.</i>)	3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 14	ALF/3X14	Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida.	Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida.	Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida.
B	Bacaladilla (<i>Micromesistius poutassou</i>)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8a, 8b, 8d, 8e, 12 y 14	WHB/1X14	Flexibilidad interespecie. <u>Condición especial:</u> Se puede transferir parte de esta cuota a la 8C, 9, 10 y 34.1.1 previa autorización de la Comisión.		
	Besugo	6, 7, 8	SBR/678	Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida.	Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida.	Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida.
	Brosmio (<i>Brosme brosme</i>)	5, 6 y 7	USK/567E1	Flexibilidad interespecie <u>Condición especial:</u> hasta un 10 % podrá pescarse en aguas del Reino Unido y de la Unión de la subzona 4 (USK/*04-C.)	Flexibilidad interespecie <u>Condición especial:</u> hasta un 10 % podrá pescarse en aguas del Reino Unido y de la Unión de la subzona 4 (USK/*04-C.)	Flexibilidad interespecie <u>Condición especial:</u> hasta un 10 % podrá pescarse en aguas del Reino Unido y de la Unión de la subzona 4 (USK/*04-C.)
C	Caballa (<i>Scomber scombrus</i>)	6, 7, 8a, 8b, 8d y 8e; 5b; 2a, 12 y 14	MAC/2CX14	Flexibilidad interespecie <u>Condición especial:</u> hasta el 25 % de esta cuota podrá intercambiarse con España, Francia y Portugal, que la pescarán en la división 8c, las subzonas 9 y 10 y en aguas de la Unión de la zona 34.1.1 del CPACO (MAC/*8C910).	Flexibilidad interespecie <u>Condición especial:</u> hasta el 25 % de esta cuota podrá intercambiarse con España, Francia y Portugal, que la pescarán en la división 8c, las subzonas 9 y 10 y en aguas de la Unión de la zona 34.1.1 del CPACO (MAC/*8C910).	Flexibilidad interespecie <u>Condición especial:</u> hasta el 25 % de esta cuota podrá intercambiarse con España, Francia y Portugal, que la pescarán en la división 8c, las subzonas 9 y 10 y en aguas de la Unión de la zona 34.1.1 del CPACO (MAC/*8C910).
	Carbonero	6, 5b, 12 y 14	POK/56-14	Flexibilidad interespecie	Flexibilidad interespecie	Flexibilidad interespecie
	Cigala (<i>Nephrops norvegicus</i>)	7	NEP/07	<u>Alta supervivencia:</u> Si se cumplen los requisitos del acto delegado. <u>Condición especial:</u> No se podrá pescar más de 245 toneladas en NEP/*07U16		
E	Eglefino (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	5b y 6a	HAD/5BC6A	Flexibilidad interespecie	Flexibilidad interespecie	Flexibilidad interespecie
		6b, 12 y 14	HAD/6B1214	Flexibilidad interespecie	Flexibilidad interespecie	Flexibilidad interespecie
		7b-k, 8, 9 y 10; aguas de la Unión del CPACO 34.1.1	HAD/7X7A34	Flexibilidad interespecie De mínimos: hasta 5% en 7b, c y 7e-k. para malla>100mm y máximo 30% cigalas; y para malla>80 mm con >30% cigalas.	Flexibilidad interespecie	Flexibilidad interespecie
G	Gallo (<i>Lepidorhombus spp.</i>)	5b, 6, 12, 14	LEZ/56-14	Flexibilidad interespecie <u>Condición especial:</u> hasta un 25 % de esta cuota podrá pescarse en aguas del Reino Unido y aguas de la Unión de la división 2a y la subzona 4 (LEZ/*2AC4C)	Flexibilidad interespecie <u>Condición especial:</u> hasta un 25 % de esta cuota podrá pescarse en aguas del Reino Unido y aguas de la Unión de la división 2a y la subzona 4 (LEZ/*2AC4C)	Flexibilidad interespecie <u>Condición especial:</u> hasta un 25 % de esta cuota podrá pescarse en aguas del Reino Unido y aguas de la Unión de la división 2a y la subzona 4 (LEZ/*2AC4C)
		7	LEZ/07	Flexibilidad interespecie. De mínimos: hasta 4% en 7. <u>Condición especial:</u> España podrá pescar hasta el 35% de su cuota en la 8ABDE.	Flexibilidad interespecie. <u>Condición especial:</u> España podrá pescar hasta el 35% de su cuota en la 8ABDE.	Flexibilidad interespecie. <u>Condición especial:</u> España podrá pescar hasta el 35% de su cuota en la 8ABDE.

G	Granadero	5b, 6 y 7	RNG/5B67	<p><u>Condición especial 1:</u> Se podrá pescar como máximo el 10 % de cada cuota en aguas de la Unión y en aguas internacionales de las zonas 8, 9, 10, 12 y 14 (RNG/*8X14- para granadero de roca; RHG/*8X14- para las capturas accesorias de granadero berglax).</p> <p><u>Condición especial 2:</u> No se permite la pesca dirigida de granadero berglax. Las capturas accesorias de granadero berglax (RHG/5B67-) se deducirán de esta cuota. No superarán el 1 % de la cuota.</p>		
J	Jurel (Trachurus spp.)	2a, 4a, 6, 7ac, 7e-k, 8a, 8b, 8d y 8e; 5b; 12 y 14	JAX/2A-14	<p><u>De minimis:</u> Hasta un 3% para arrastre de fondo y jabegas en zonas 6, 7b-k y 8abde.</p> <p><u>Condición especial 1:</u> Hasta un 5 % de la cuota podrá corresponder a capturas accesorias de ochavo, eglefino, merlán y caballa (OTH/*2A-14). Las capturas accesorias de ochavo, eglefino, merlán y caballa que se deduzcan de la cuota con arreglo a esta disposición y las capturas accesorias de especies que se deduzcan de la cuota de conformidad con el artículo 15, apartado 8, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 no excederán, conjuntamente, del 9 % de la cuota.</p> <p><u>Condición especial 2:</u> Hasta un 80% de la cuota se puede pescar en la 8C. Sin embargo, los bycatches de ochavo y merlán se deben apuntar con el código OTH/*08C2.</p>	<p><u>Condición especial 1:</u> : Hasta un 5 % de la cuota podrá corresponder a capturas accesorias de ochavo, eglefino, merlán y caballa (OTH/*2A-14). Las capturas accesorias de ochavo, eglefino, merlán y caballa que se deduzcan de la cuota con arreglo a esta disposición y las capturas accesorias de especies que se deduzcan de la cuota de conformidad con el artículo 15, apartado 8, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 no excederán, conjuntamente, del 9 % de la cuota.</p> <p><u>Condición especial 2:</u> Hasta un 80% de la cuota se puede pescar en la 8C. Sin embargo, los bycatches de ochavo y merlán se deben apuntar con el código OTH/*08C2.</p>	<p><u>Condición especial 1:</u>Hasta un 5 % de la cuota podrá corresponder a capturas accesorias de ochavo, eglefino, merlán y caballa (OTH/*2A-14). Las capturas accesorias de ochavo, eglefino, merlán y caballa que se deduzcan de la cuota con arreglo a esta disposición y las capturas accesorias de especies que se deduzcan de la cuota de conformidad con el artículo 15, apartado 8, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 no excederán, conjuntamente, del 9 % de la cuota.</p> <p><u>Condición especial 2:</u> Hasta un 80% de la cuota se puede pescar en la 8C. Sin embargo, los bycatches de ochavo y merlán se deben apuntar con el código OTH/*08C2.</p>
L	Lenguado (solea solea)	7HJK	SOL/7HJK	Flexibilidad interespecies	Flexibilidad interespecies	Flexibilidad interespecies
7FG		SOL/7FG	Flexibilidad interesepecie	Mínimis hasta 3% en 7f y 7g. Flexibilidad interesepecie	Flexibilidad interesepecie	
	Maruca (Molva molva)	6, 7, 8, 9, 10, 12 y 14	LIN/6X14	<u>Condición especial:</u> hasta un 40 % podrá pescarse en aguas del Reino Unido y de la UE de la subzona 4 (LIN/*04-C.).	<u>Condición especial:</u> hasta un 40 % podrá pescarse en aguas del Reino Unido y de la UE de la subzona 4 (LIN/*04-C.).	<u>Condición especial:</u> hasta un 40 % podrá pescarse en aguas del Reino Unido y de la UE de la subzona 4 (LIN/*04-C.).
	Maruca azul (Molva dypterygia)	5B, 6 y 7	BLI/5B67-	Flexibilidad interesepecie	Flexibilidad interesepecie	Flexibilidad interesepecie
	Merlán (Merlangius merlangus)	7b, 7c, 7d, 7e, 7f, 7g, 7h, 7j y 7k	WHG/7X7A-C	<u>De minimis:</u> hasta un 5 % en 7b-k en redes de arrastre de fondo y jabegas con un tamaño de malla igual o superior a 80 mm y redes de arrastre de vara (BT2) con un tamaño de malla de entre 80 y 119 mm.		

M	Mielga (<i>Squalus acanthias</i>)	1, 5, 6, 7, 8, 12 and 14	DGS/15X14	<p>No se efectuará pesca dirigida a la mielga en las zonas cubiertas por este TAC.</p> <p>Excepción: solo los buques que participen en planes de gestión de capturas accesorias podrán desembarcar como máximo dos toneladas por mes, por buque, de mielga que ya estuviera muerta en el momento en que el arte de pesca se subió a bordo. La Unión y el Reino Unido determinarán de forma independiente la manera en que asignará su cuota a los buques participantes en sus planes de gestión de capturas accesorias. La Unión y el Reino Unido se asegurarán cada uno de que los desembarques anuales totales de mielga con arreglo a la asignación de capturas accesorias no superen las cantidades arriba indicadas. La Unión y el Reino Unido se comunicarán mutuamente la lista de buques participantes antes de permitir cualquier desembarque.</p>	<p>No se efectuará pesca dirigida a la mielga en las zonas cubiertas por este TAC.</p> <p>Excepción: solo los buques que participen en planes de gestión de capturas accesorias podrán desembarcar como máximo dos toneladas por mes, por buque, de mielga que ya estuviera muerta en el momento en que el arte de pesca se subió a bordo. La Unión y el Reino Unido determinarán de forma independiente la manera en que asignará su cuota a los buques participantes en sus planes de gestión de capturas accesorias. La Unión y el Reino Unido se asegurarán cada uno de que los desembarques anuales totales de mielga con arreglo a la asignación de capturas accesorias no superen las cantidades arriba indicadas. La Unión y el Reino Unido se comunicarán mutuamente la lista de buques participantes antes de permitir cualquier desembarque.</p>	<p>No se efectuará pesca dirigida a la mielga en las zonas cubiertas por este TAC.</p> <p>Excepción: solo los buques que participen en planes de gestión de capturas accesorias podrán desembarcar como máximo dos toneladas por mes, por buque, de mielga que ya estuviera muerta en el momento en que el arte de pesca se subió a bordo. La Unión y el Reino Unido determinarán de forma independiente la manera en que asignará su cuota a los buques participantes en sus planes de gestión de capturas accesorias. La Unión y el Reino Unido se asegurarán cada uno de que los desembarques anuales totales de mielga con arreglo a la asignación de capturas accesorias no superen las cantidades arriba indicadas. La Unión y el Reino Unido se comunicarán mutuamente la lista de buques participantes antes de permitir cualquier desembarque.</p>
	Merluza (<i>Merluccius merluccius</i>)	5b, 6, 7, 12, 14	HKE/571214	<p>Flexibilidad interespecie.</p> <p>Condición especial 1: Podrán efectuarse transferencias de esta cuota a las aguas del Reino Unido, las aguas de la Unión y las aguas internacionales de la división 2a y la subzona 4. No obstante, dichas transferencias se notificarán anualmente de forma retrospectiva a la Unión o al Reino Unido respectivamente. Los Estados miembros las notificarán a la Comisión previamente.</p> <p>Condición especial 2: España podrá pescar hasta 658 toneladas en la zona 8ABDE.</p>	<p>Flexibilidad interespecie.</p> <p>Condición especial 1: Podrán efectuarse transferencias de esta cuota a las aguas del Reino Unido, las aguas de la Unión y las aguas internacionales de la división 2a y la subzona 4. No obstante, dichas transferencias se notificarán anualmente de forma retrospectiva a la Unión o al Reino Unido respectivamente. Los Estados miembros las notificarán a la Comisión previamente.</p> <p>Condición especial 2: España podrá pescar hasta 658 toneladas en la zona 8ABDE.</p>	<p>Flexibilidad interespecie.</p> <p>Condición especial 1: Podrán efectuarse transferencias de esta cuota a las aguas del Reino Unido, las aguas de la Unión y las aguas internacionales de la división 2a y la subzona 4. No obstante, dichas transferencias se notificarán anualmente de forma retrospectiva a la Unión o al Reino Unido respectivamente. Los Estados miembros las notificarán a la Comisión previamente.</p> <p>Condición especial 2: España podrá pescar hasta 658 toneladas en la zona 8ABDE.</p>
O	Ochavo (<i>Caproidae</i>)	6, 7 y 8	BOR/678-	<p>de minimis: hasta un 0,5% en 7b, 7c y 7f a 7k.</p>		
P	Pejerrey o Pion de altura (<i>Argentina silus</i>)	5, 6 y 7	ARU/567	<p>De minimis: hasta un 0,6% en zonas 5b y 6 con un tamaño de malla superior o igual a 100 mm</p>		
	Rape (<i>Lophiidae</i>)	6; 5b; 12, 14	ANF/56-14	<p>Condición especial: hasta un 20 % de esta cuota podrá pescarse en aguas del Reino Unido y aguas de la Unión de la división 2a y la subzona 4 (ANF/*2AC4C)</p>	<p>Condición especial: hasta un 20 % de esta cuota podrá pescarse en aguas del Reino Unido y aguas de la Unión de la división 2a y la subzona 4 (ANF/*2AC4C)</p>	<p>Condición especial: hasta un 20 % de esta cuota podrá pescarse en aguas del Reino Unido y aguas de la Unión de la división 2a y la subzona 4 (ANF/*2AC4C)</p>
		7	ANF/07	<p>Flexibilidad interespecie.</p> <p>Condición especial: Hasta un 10% puede ser pescado en la zona 8ABDE.</p>	<p>Flexibilidad interespecie.</p> <p>Condición especial: Hasta un 10% puede ser pescado en la zona 8ABDE.</p>	

R	Rayas (Rajiformes)	6a, 6b, 7a-c y 7e-k	SRX/67AKXD	<p>Alta supervivencia.</p> <p><u>Condición especial 1:</u> Las capturas de RJN/67AKXD, RJC/AKXD, RJH 67AKXD, RJM/67AKXD, RJJ/67AJXD y RJF/67AKXD se deben apuntar de forma separada.</p> <p><u>Condición especial 2:</u> Hasta un máximo de un 5% se puede pescar en la 7D (SRX/*07D), sin perjuicio de otra normativa. No aplica a la raya microcelata y undulata.</p> <p><u>Condición especial 3:</u> No se aplicará a la raya microcelata y undulata salvo en la 7F y 7G.</p> <p><u>Condición especial 4:</u> No se aplicará a la raya undulata.</p>	<p>Alta supervivencia.</p> <p><u>Condición especial 1:</u> Las capturas de RJN/67AKXD, RJC/AKXD, RJH 67AKXD, RJM/67AKXD, RJJ/67AJXD y RJF/67AKXD se deben apuntar de forma separada.</p> <p><u>Condición especial 2:</u> Hasta un máximo de un 5% se puede pescar en la 7D (SRX/*07D), sin perjuicio de otra normativa. No aplica a la raya microcelata y undulata.</p> <p><u>Condición especial 3:</u> No se aplicará a la raya microcelata y undulata salvo en la 7F y 7G.</p> <p><u>Condición especial 4:</u> No se aplicará a la raya undulata.</p>	<p>Alta supervivencia.</p> <p><u>Condición especial 1:</u> Las capturas de RJN/67AKXD, RJC/AKXD, RJH 67AKXD, RJM/67AKXD, RJJ/67AJXD y RJF/67AKXD se deben apuntar de forma separada.</p> <p><u>Condición especial 2:</u> Hasta un máximo de un 5% se puede pescar en la 7D (SRX/*07D), sin perjuicio de otra normativa. No aplica a la raya microcelata y undulata.</p> <p><u>Condición especial 3:</u> No se aplicará a la raya microcelata y undulata salvo en la 7F y 7G.</p> <p><u>Condición especial 4:</u> No se aplicará a la raya undulata.</p>
		7 f y 7 g	RJE/7FG	<p>Alta supervivencia</p> <p><u>Condición especial:</u> hasta un 5 % puede ser pescado en 7d y apuntado bajo el siguiente código: RJE/*07D</p>	<p>Alta supervivencia</p> <p><u>Condición especial:</u> hasta un 5 % puede ser pescado en 7d y apuntado bajo el siguiente código: RJE/*07D</p>	<p>Alta supervivencia</p> <p><u>Condición especial:</u> hasta un 5 % puede ser pescado en 7d y apuntado bajo el siguiente código: RJE/*07D</p>
		7DE	RJU/7DE	<p>Alta supervivencia</p> <p>No se efectuará pesca dirigida a esta especie en las zonas cubiertas por este TAC. Esta especie solo podrá desembarcarse entera o eviscerada.</p>	<p>Alta supervivencia</p> <p>No se efectuará pesca dirigida a esta especie en las zonas cubiertas por este TAC. Esta especie solo podrá desembarcarse entera o eviscerada.</p>	<p>Alta supervivencia</p> <p>No se efectuará pesca dirigida a esta especie en las zonas cubiertas por este TAC. Esta especie solo podrá desembarcarse entera o eviscerada.</p>
S	Solla (Pleuronectes platessa)	7FG	PLE/7FG	<p>Flexibilidad interespecie</p> <p><u>Alta supervivencia</u> con jábegas, redes de arrastre con puertas y arrastre vara provistas de un cabo antipiedras o un panel de liberación del bentos con potencia máxima de motor superior a 221 kW, así como arrastre de vara con una potencia máxima de motor de 221 kW o una eslora máxima de 24 metros, construidos para faenar dentro del perímetro de doce millas náuticas a partir de la costa y con arrastres cuya duración media no supere los 90 minutos. Se liberará inmediatamente.</p>	<p>Flexibilidad interespecie</p> <p><u>Alta supervivencia</u> de 7d a 7g con trasmallos (GTR, GTN, GEN y GN). Se liberará inmediatamente.</p>	